



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/036/2025

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

Recibi oficio original.

Margarita Gonzalez C.

[Handwritten signature] INST. NO. 36,016.
Dic. 24 / 2025

MEDICA POLARIS SA DE CV

R.F.C.: AAT070206GE9

Correo electrónico: darzate@medicapolaris.com

Teléfono: 5556971379

PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: DAVID ARZATE FLORES

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP**, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de la **segunda fase de claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios fiscales 2025-2026**", toda vez

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/036/2025

que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$25,959,614.50 (**Veinticinco millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 50/100 M.N.). IVA incluido.**

Monto máximo \$64,895,965.30 (**Sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.). IVA incluido.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



R



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/036/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establece el artículo 62 de la Ley de la materia.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/036/2025

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

PA

DAVID ARZATE FLORES
MEDICA POLARIS SA DE CV

Inst No .
36,016.

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIM050/036/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
060.167.8147	SONDAS. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 18 Fr. Pieza.	100%	\$ 39.10	88,446	221,107	\$ 3,458,238.60	\$ 8,645,283.70
SUBTOTAL						\$ 22,378,978.02	\$ 55,944,797.67
IVA						\$ 3,580,636.48	\$ 8,951,167.63
TOTAL						\$ 25,959,614.50	\$ 64,895,965.30

Z

H. J. J.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADI/MSU/036/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
060.164.0030	SONDAS. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 12 Fr. Pieza.	100%	\$ 76.91	9,765	24,408	\$ 751,026.15	\$ 1,877,219.28
060.164.0048	SONDAS. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 22 Fr. Pieza.	100%	\$ 77.05	545	1,362	\$ 41,992.25	\$ 104,942.10
060.164.4578	SONDAS. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 16 Fr. Pieza.	100%	\$ 34.50	118,672	296,668	\$ 4,094,184.00	\$ 10,235,046.00
060.164.4586	SONDAS. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 18 Fr. Pieza.	100%	\$ 35.13	84,405	211,003	\$ 2,965,147.65	\$ 7,412,536.39
060.164.4644	SONDAS. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediatrico de 3 ml, con válvula para jeringa. Estéril y desechables. Tipo: foley (de dos vías). Calibre: 16 Fr. Pieza.	100%	\$ 80.31	43,993	109,980	\$ 3,533,077.83	\$ 8,832,493.80
060.167.8121	SONDAS. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 14 Fr. Pieza.	100%	\$ 38.27	81,752	204,370	\$ 3,128,649.04	\$ 7,821,239.90
060.167.8139	SONDAS. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 16 Fr. Pieza.	100%	\$ 37.50	117,511	293,761	\$ 4,406,662.50	\$ 11,016,037.50



212 HUGUES
 223 LOPEZ LUGO
 246 OLIVER
 126 MORTNO

036

NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL DIECISEIS. ----- NO REG
 LIBRO SEISCIENTOS OCHO DEL PROTOCOLO ORDINARIO. -----
 FOLIO CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE. ----- IGO/JSS/dimh

----- En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veinticinco, yo, el Licenciado Adrián Moreno Rivera, titular de la Notaría número ciento veintiséis, hago constar el **PODER GENERAL LIMITADO** que otorga "**MÉDICA POLARIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado General, señor Mauricio Pontones Simón, al tenor de la siguiente: -----

CLÁUSULA ÚNICA: -----

----- "**MÉDICA POLARIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como al principio se indicó, **CONFIERE** y **OTORGA**, en favor de la señora **MARGARITA GONZÁLEZ CORTÉS**, **PODER GENERAL LIMITADO**, como más adelante se indica, para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. -----

----- LIMITACIÓN: La apoderada, en ejercicio de las facultades conferidas, queda autorizada única y exclusivamente para representar a la Sociedad ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sea dependientes del Ejecutivo Federal, de los estados de la República Mexicana y/o de los municipios, y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones nacionales o extranjeras; para que firme las ofertas; para que otorgue las garantías que deban ser expedidas, firmando las cartas y documentos que al efecto se requieran, ya sean públicos o privados; para que participe en los actos de aperturas de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme los contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones cualquiera que sea el término con el que se les designe, para que firme, tramite, entregue y reciba, todos los documentos que se requieran de conformidad con el presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, pagos y, finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficacia y cabal cumplimiento al presente mandato. -----

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA -----

----- El compareciente declara que la sociedad por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

PERSONALIDAD: -----

----- El representante de "**MÉDICA POLARIS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la acredita con la certificación del instrumento número ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "**A**"; misma que protesta ejercer plenamente, por no tenerla revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó como consta en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "**B**" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifesté, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, casado, empresario y con domicilio en Campos Eliseos número trescientos ochenta y cinco, Torre "**B**", piso cinco, Colonia Chapultepec Polanco, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos sesenta, en esta Ciudad; y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo



[Handwritten signature]

personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifica; y firma el día veinticuatro de febrero del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DEL SEÑOR MAURICIO PONTONES SIMÓN.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. --

----- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "C".- Doy fe. -----

----- FIRMA DEL NOTARIO. -----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen" -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN OCHO PÁGINAS ÚTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "MEDICA POLARIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NÚMERO 36,016.





Nº 36016

A

ADRIÁN MORENO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: Que el señor MAURICIO PONTONES SIMÓN, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "MÉDICA POLARIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Francisco I. Hugués Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de enero del dos mil diecinueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "364.083" (trescientos sesenta y cuatro mil ochenta y tres), del que copio en lo conducente lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de "ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS MÉXICO", que contiene: II.- OTORGAMIENTO de PODERES; III.- El CAMBIO de su DENOMINACIÓN SOCIAL por la de "MÉDICA POLARIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES; IV.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES; Que realice a solicitud de la Licenciada Ana Laura Gurria Amezcua, en su carácter de Delegada Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número veintinueve mil ochocientos treinta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha dos de febrero del dos mil siete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de mayo del dos mil siete, en el Folio Mercantil número "364.083" (trescientos sesenta y cuatro mil ochenta y tres), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "ATS Advanced Technology Solutions México", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, un máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros.- Del propio instrumento copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por OBJETO: 1.- La investigación, desarrollo, fabricación, procesamiento, ensamble y armado de máquinas, herramientas, implementos, accesorios, repuestos y productos para la radiotelefonía, telefonía, comunicaciones en general, computación e informática; 2.- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución e implementación en general de todo tipo de software y hardware; 3.- La estructuración tecnológica de aplicaciones en todas sus fases de desarrollo, incluyendo la planeación, codificación, prueba, implementación y mantenimiento de dichas aplicaciones, la prestación de servicios de procesamiento de datos, análisis, desarrollo e implementación de sistemas, asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas, desarrollo y venta de programas de computadores como también el alquiler a terceros de equipos propios; 4.- Comercializar soluciones tecnológicas propias y de terceros, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como la representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, implementos y mercaderías nacionales e importadas; 5.- La importación, exportación y comercialización de materias primas y manufacturadas; 6.- Prestación de servicios de desarrollo tecnológico para compañías nacionales y extranjeras; 7.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir, administrar y tomar participación en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones; 8.- Adquirir acciones, intereses, participaciones o partes sociales en otras sociedades civiles, mercantiles o asociaciones, ya sea al momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, así como vender, enajenar, disponer y negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales; 9.- Constituir, promover, representar, administrar, asesorar a toda clase de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones; 10.- Adquirir, comprar, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales; 11.- Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y equipo que considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los objetos sociales antes mencionados; 12.- Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios, incluyendo pero no limitados a asistencia técnica y servicios técnicos, soporte, consultoría, asesoría y supervisión, así como celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines; 13.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar, disponer de y negociar con toda clase de marcas, diseños industriales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos, ya sea en México o en el extranjero; 14.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a Sociedades mercantiles o civiles con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios; 15.- Otorgar toda clase de garantías y garantías especiales en obligaciones o títulos de crédito a favor de terceros, incluyendo avales, así como a favor de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como en obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios; 16.- Emitir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía; 17.- Actuar como agente, representante, distribuidor, comisionista o mediador de toda clase de personas, ya sean físicas o morales; y 18.- En general, llevar a cabo cualquier otra actividad y celebrar cualquier tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines sociales de la Sociedad que sean permitidos por la ley.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social. Las convocatorias para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Secretario del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración, el Administrador Único o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista propietario de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración, el Administrador Único o los Comisarios, según sea el caso, no hicieren la convocatoria dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias indicarán el lugar, fecha y hora de la Asamblea y contendrán el Orden del Día y deberán ser firmadas por la persona o personas que las

hagan. Los accionistas domiciliados en el extranjero tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias mediante comunicación enviada por telex, telegrama o cualquier otro medio electrónico, con la misma anticipación arriba señalada.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- Serán admitidos en las Asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones como propietarios de una o más acciones de la Sociedad o, en su defecto, aquellos que acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.- ARTÍCULO VIGÉSIMO- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de poder conferido conforme a derecho. Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único y los Comisarios no podrán representar accionistas en las Asambleas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- Las actas de las Asambleas se registrarán en un libro especialmente utilizado para este efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los accionistas o representantes de accionistas que desearan hacerlo. Se agregarán a este libro los documentos en que consten las resoluciones adoptadas por los accionistas en términos del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único. Si el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único estuvieren ausentes, entonces las Asambleas serán presididas por la persona a quien se designe por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea. Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas el del Consejo de Administración, pero si éste estuviere ausente, entonces esta función será desempeñada por la persona a quien se designe por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, deberán: 1).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el dictamen de los Comisarios; y 2).- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, o en su caso al Administrador Único y a los Comisarios, y determinar sus remuneraciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO- Las resoluciones que deban ser adoptadas por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas podrán ser adoptadas sin ser necesaria la celebración con reunión de una Asamblea de Accionistas, siempre que dichas resoluciones sean adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas que hubieren tenido derecho a votar de haberse celebrado físicamente la Asamblea de Accionistas correspondiente y dicho consentimiento sea confirmado por escrito. Las resoluciones adoptadas en estos términos tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que las resoluciones adoptadas en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas con reunión. Cuando las resoluciones de la Asamblea de Accionistas sean adoptadas por el consentimiento unánime de sus miembros confirmado por escrito, pero sin reunión, será necesario que dicho consentimiento unánime conste en un documento suscrito por la totalidad de los accionistas con derecho a voto, sin que al efecto sea necesaria la existencia de una convocatoria previa ni el cumplimiento de formalidades adicionales de ninguna naturaleza. Los documentos en que consten las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas confirmado por escrito serán agregadas al Libro de Actas a que se refiere el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos.- VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Para ser válidas, las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o posterior convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO- Para ser válidas, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o posterior convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios podrán tener suplentes designados por la Asamblea. Los Comisarios podrán o no ser accionistas; podrán ser reelectos y desempeñarán sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a designar un Comisario y su suplente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO- Los Comisarios tendrán las atribuciones enumeradas en los Artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-- Segundo- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA- La compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de "ATS Advanced Technology Solutions México", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que a páginas de la nueve frente a la trece vuelta, obra asentada el Acta que protocolizo transcribiéndola a continuación íntegramente y copia cotejada de la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A": "ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.- En la Ciudad de México, México, siendo las 10:00 horas del día 15 de noviembre de 2019, se reunieron en el domicilio social de ATS Advanced Technology Solutions México, S.A. de C.V., los señores Juan Daniel Rodríguez Cardoso y Ana Laura Gurriá Amezcua, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. La convocatoria respectiva no fue necesaria, toda vez que el 100% de las acciones con derecho a voto estuvieron presentes. Estuvieron también presentes los señores Mauricio Pontones Simón, Ezio Antonio Zama Tamez, David Arzate Flores y Luis Enrique Sánchez Romero.- Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Juan Daniel Rodríguez Cardoso y actuó como Secretario de la misma, la licenciada Ana Laura Gurriá Amezcua.- El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea al señor Luis Enrique Sánchez Romero. Una vez que el Escrutador aceptó su cargo y que con tal carácter revisó el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, procedió a elaborar la lista de asistencia de la presente Asamblea, la cual, debidamente firmada por el Escrutador y por el Secretario se agrega al expediente de esta Acta, en la cual se hizo constar que estuvieron debidamente representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad.- Con base en la certificación extendida por el Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea en virtud de encontrarse reunido el quórum suficiente para la celebración de la misma.- A continuación, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria que se propone para la presente Asamblea, el cual se transcribe a continuación: ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- V. otorgamiento de poderes; y VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen



Nº 36016

las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto a su consideración, procediendo a desahogar los puntos en él contenidos, de la siguiente manera: PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente continuó manifestando que resultaba necesario otorgar el poder general de la Sociedad en favor de los señores Mauricio Pontones Simón, Después de analizar y discutir sobre el presente punto, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó las siguientes: RESOLUCIONES.- "2.- Se otorga en este acto el poder general de la Sociedad, en favor del señor Mauricio Pontones Simón, para ser ejercitado individualmente sin limitación alguna, con las siguientes facultades: a) Para pleitos y cobranzas, y aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a las leyes, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal y sus equivalentes para los Estados de la República, estando por lo tanto autorizados para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales e instituirse como coadyuvantes del Ministerio Público; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales; b) Para administrar bienes de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus equivalentes para los Estados de la República; c) Para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus equivalentes para el Código Civil Federal y para los Estados de la República; d) Para actos de administración en materia laboral, para los efectos de los artículos 692, 786, 870 y siguientes, y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como para absolver posiciones; e) Para suscribir y negociar con toda clase de títulos e instrumentos de crédito, en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; f) Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, para girar contra ellas y para designar a las personas que podrán girar contra ellas; y g) Para otorgar y revocar poderes especiales y generales en los términos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.- PUNTO SEIS. En relación con el sexto punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN.- "Se designan delegados de esta Asamblea a los señores Ana Laura Gurria Amezcua para que conjunta o individualmente, cualesquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a efecto de que, en caso de considerarlo necesario, protocolicen el Acta de la presente Asamblea, para que por sí o por la persona que designen inscriban el testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social de la Sociedad y, en general, realicen todos los actos conducentes para formalizar y dar validez a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-" Una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se procedió a desahogar los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con el siguiente: ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto a la modificación de los Artículos Primero y Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad: III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que, debido a los recientes cambios acontecidos dentro de la Sociedad, resultaba conveniente modificar la denominación social de la Sociedad para adoptar la de Médica Polaris, S.A. de C.V., reformando en consecuencia el Artículo Primero de los estatutos sociales. Igualmente, resultaba conveniente ampliar el objeto social de la Sociedad en los términos del documento que se distribuyó entre los accionistas, modificando en consecuencia el Artículo Segundo de los estatutos sociales.- La Asamblea, después de analizar las propuestas del Presidente, por unanimidad de votos adoptó las siguientes: RESOLUCIONES.- "1. Se aprueba en este acto la modificación a la denominación social, por lo que a partir de esta fecha la nueva denominación de la Sociedad es Médica Polaris, S.A. de C.V."- "2. En vista de la resolución anterior, se aprueba en este acto la modificación al Artículo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado en lo sucesivo en los siguientes términos: ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "Médica Polaris", y deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o sus abreviaciones S.A. de C.V."- "3. Se aprueba en este acto la modificación al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado en lo sucesivo en los siguientes términos: ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto: 1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de todo tipo de productos y servicios comerciales e industriales, en especial de insumos médicos, quirúrgicos y de la industria de la salud.- 2.- La prestación de servicios de hemodiálisis y de unidades para hemodiálisis. La celebración de todo tipo de contratos o convenios con personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, para participar en concursos, licitaciones y ofertas, tanto con gobiernos municipales, estatales y federales, nacionales o extranjeros.- 3.- El comercio, la compra, venta, arrendamiento, préstamo, comodato, importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, maquila, diseño, desarrollo, planeación, producción, instalación, mercadeo, uso y aplicación de todo tipo de artículos, materiales y productos, en especial para la industria de la salud, así como la prestación de servicios de toda clase por cuenta propia o ajena incluyendo los de comisión mercantil, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.- 4.- La elaboración, fabricación, maquila, producción, adquisición, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de alimentos, bebidas, suplementos, cosméticos, productos de aseo y limpieza, productos higiénicos, vitaminas, medicamentos y, en general, sustancias o mezclas de sustancias de origen natural y sintético que tengan efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios, prótesis, órtesis y ayudas funcionales; agentes de diagnóstico y, en general, de insumos para la salud, de las materias primas, partes y componentes de los mismos, así como de laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico y/o de toxicología para el estudio y experimentación de insumos para la salud y materias primas, partes y componentes de dichos insumos.- 5.- Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios, incluyendo pero no limitados a servicios de consultoría, asesoría y supervisión, así como celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.- 6.- Adquirir, comprar, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales.- 7.- Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y equipo que considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los objetos sociales antes mencionados.- 8.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar, disponer de y negociar con toda clase de marcas, diseños industriales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos, ya sea en México o en el extranjero.- 9.- Promover,

constituir, organizar, explotar, adquirir, administrar y tomar participación en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones.- 10.- Adquirir acciones, intereses, participaciones o partes sociales en otras sociedades civiles, mercantiles o asociaciones, ya sea al momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, así como vender, enajenar, disponer y negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales.- 11.- Constituir, promover, representar, administrar, asesorar a toda clase de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones. ----- 12.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios.- 13.- Otorgar toda clase de garantías y garantías especiales en obligaciones o títulos de crédito a favor de terceros, incluyendo avales, así como a favor de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como en obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios.- 14.- Emitir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía.- 15.- Actuar como agente, representante, distribuidor, comisionista o mediador de toda clase de personas, ya sean físicas o morales. ----- 16.- En general, llevar a cabo cualquier otra actividad y celebrar cualquier tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines sociales de la Sociedad."- PUNTO TRES.- En relación con el tercer punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN.- "Se designan delegados de esta Asamblea a los señores Ana Laura Gurria Amezcua para que conjunta o individualmente, cualesquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a efecto de que, en caso de considerarlo necesario, protocolicen el Acta de la presente Asamblea, para que por sí o por la persona que designen inscriban el testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social de la Sociedad y, en general, realicen todos los actos conducentes para formalizar y dar validez a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea."- No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se suspendió por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leída y aprobada fue firmada, el 15 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas.- Una firma ilegible.- Juan Daniel Rodríguez Cardoso.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- Ana Laura Gurria Amezcua.- SECRETARIO.- La compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "ATS ADVANCED TECHNOLOGY SOLUTIONS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente segundo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, la Licenciada ANA LAURA GURRIA AMEZCUA, en su carácter de Delegada Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 5.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor de los señores MAURICIO PONTONES SIMÓN, para que los ejerciten con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; 6.- EL CAMBIO de su DENOMINACIÓN SOCIAL por la de "MÉDICA POLARIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es 'Médica Polaris', y deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o sus abreviaciones S.A. de C.V."; 7.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto: 1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de todo tipo de productos y servicios comerciales e industriales, en especial de insumos médicos, quirúrgicos y de la industria de la salud.- 2.- La prestación de servicios de hemodiálisis y de unidades para hemodiálisis. La celebración de todo tipo de contratos o convenios con personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, para participar en concursos, licitaciones y ofertas, tanto con gobiernos municipales, estatales y federales, nacionales o extranjeros.- 3.- El comercio, la compra, venta, arrendamiento, préstamo, comodato, importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, maquila, diseño, desarrollo, planeación, producción, instalación, mercadeo, uso y aplicación de todo tipo de artículos, materiales y productos, en especial para la industria de la salud, así como la prestación de servicios de toda clase por cuenta propia o ajena incluyendo los de comisión mercantil, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.- 4.- La elaboración, fabricación, maquila, producción, adquisición, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de alimentos, bebidas, suplementos, cosméticos, productos de aseo y limpieza, productos higiénicos, vitaminas, medicamentos y, en general, sustancias o mezclas de sustancias de origen natural y sintético que tengan efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios, prótesis, órtesis y ayudas funcionales; agentes de diagnóstico y, en general, de insumos para la salud, de las materias primas, partes y componentes de los mismos, así como de laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico y/o de toxicología para el estudio y experimentación de insumos para la salud y materias primas, partes y componentes de dichos insumos.- 5.- Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios, incluyendo pero no limitados a servicios de consultoría, asesoría y supervisión, así como celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.- 6.- Adquirir, comprar, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales.- 7.- Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y equipo que considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los objetos sociales antes mencionados.- 8.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar, disponer de y negociar con toda clase de marcas, diseños industriales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos, ya sea en México o en el extranjero.- 9.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir, administrar y tomar participación en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones.- 10.- Adquirir acciones, intereses, participaciones o partes sociales en otras sociedades civiles, mercantiles o asociaciones, ya sea al momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, así como vender, enajenar, disponer y negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales.- 11.- Constituir, promover, representar, administrar, asesorar a toda clase de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones.- 12.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios.- 13.- Otorgar toda clase de garantías y garantías especiales en obligaciones o títulos de crédito a favor de terceros, incluyendo avales, así como a favor de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como en obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios.- 14.- Emitir y negociar en general



Nº 36016

con toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía.- 15.- Actuar como agente, representante, distribuidor, comisionista o mediador de toda clase de personas, ya sean físicas o morales.- 16.- En general, llevar a cabo cualquier otra actividad y celebrar cualquier tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines sociales de la Sociedad."-- Doy fe.



LIC. ADRIÁN MORENO RIVERA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 126



IGOldimh



RELACION DE IDENTIDAD



212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER
126 MORENO

NOTARÍAS

INST. N° 36016 B

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PONTONES
SIMÓN
MAURICIO

FECHA DE NACIMIENTO
04/03/1971

DOMICILIO
CDA RICO DE SORATA 199 CASA 8
COL. JARDINES DE LA MONTAÑA 14210
TLALPAN, D.F.

CLAVE DE ELECTOR PNSMMR71030409H100

CURP POSM710304HDFNMR09 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 3781

LOCALIDAD 0001 EMBÓN 2015 VICENCIA 2025

INE

IDMEX1348704005<<3781006404634
7103047H2512314MEX<02<<17341<0
PONTONES<SIMON<<MAURICIO<<<<<<



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO M



NOMBRE
GONZALEZ
CORTES
MARGARITA

DOMICILIO
C INDIANAPOLIS 66 -302
COL NAPOLES 03810
BENITO JUAREZ, CDMX

CLAVE DE ELECTOR GNCRMR63012609M400

CURP
GOCM630126MDFNRR09

AÑO DE REGISTRO
1993 03

FECHA DE NACIMIENTO
26/01/1963

SECCIÓN
4410

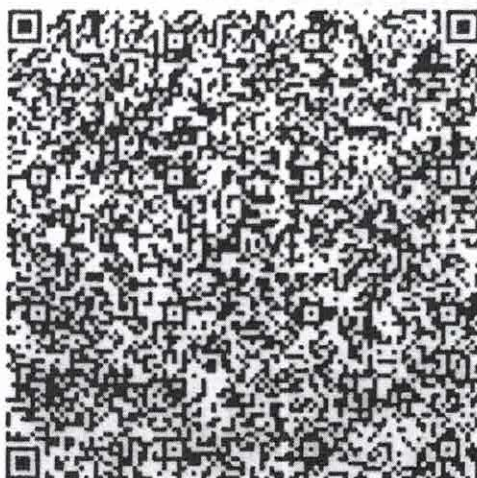
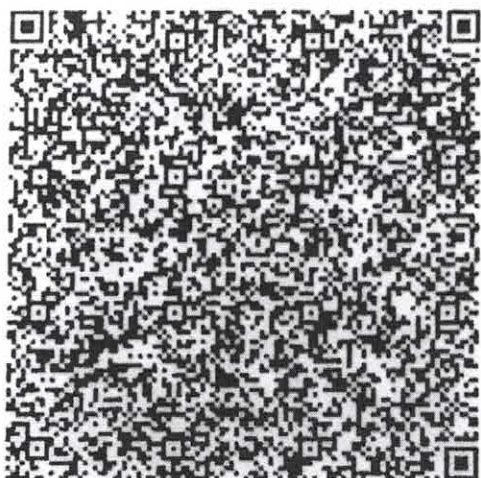
VIGENCIA
2022 - 2032





ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



C003096

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2395152227<<4410017270382
6301260M3212312MEX<03<<50107<7
GONZALEZ<CORTES<<MARGARITA<<<<